

## BASES DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA DE QUART DE POBLET, PARA COLABORAR EN SUS ACTIVIDADES Y SOSTENIMIENTO

### ÍNDICE:

1ª. OBJETO	pág. 2
2ª. RÉGIMEN APLICABLE	pág. 2
3ª. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES	pág. 2
4ª. COMPATIBILIDAD	pág. 3
5ª. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	pág. 3
6ª. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES	pág. 3
7ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN	pág. 4
8ª. CAUSAS DE DENEGACIÓN	pág. 4
9ª. CRITERIOS DE BAREMACIÓN	pág. 4
10ª. NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN	pág. 4
11ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN	pág. 5
12ª. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y MODALIDAD DE PAGO	pág. 6
13ª. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS Y JUSTIFICACIÓN	pág. 6
14ª. CONTROL FINANCIERO	pág. 8
15ª. INFORMACIÓN DESTINADA A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE ESTAS AYUDAS	pág. 8
16ª. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	pág. 8
17ª. ACEPTACIÓN DE LAS BASES	pág. 9

## **BASES DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA DE QUART DE POBLET, PARA COLABORAR EN SUS ACTIVIDADES Y SOSTENIMIENTO.**

Para la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet, la clave del progreso social está en la educación, la cual tiene la capacidad de atenuar las desigualdades que nos separan de partida, lo que la convierte a su vez en una de las mejores herramientas para alcanzar la equidad social y reducir la brecha educativa. Para alcanzar dicha meta, es necesaria la participación de toda la comunidad educativa, y en especial la labor que desarrollan las Asociaciones de Familiares de Alumnos de los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Quart de Poblet. Es por ello que desde la Concejalía de Educación se articula esta subvención, desde el compromiso de apoyar la implicación de este tejido asociativo como uno de los pilares fundamentales de nuestra comunidad educativa, a través de las siguientes Bases:

### **1ª. OBJETO**

Es objeto de la presente subvención del Ayuntamiento de Quart de Poblet, colaborar en aquellos gastos inherentes a las actividades y funcionamiento de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los centros de E. Primaria y E. Secundaria de Quart de Poblet.

Del total de la subvención cada asociación deberá destinar un mínimo del 80% a proyectos que desarrollen uno o varios de los siguientes aspectos:

1. Potenciar la formación para la participación de las familias en la vida del centro y en sus órganos de gobierno.
2. Apoyar al alumnado y a las familias con necesidades educativas específicas y/o necesidades sociales.
3. Promover la formación de las familias y la calidad educativa.
4. Fomentar la convivencia entre la comunidad educativa.
5. Realizar actividades de carácter lúdicas y culturales que refuercen los valores y objetivos del Proyecto Educativo del Centro.
6. Facilitar las actividades educativas en relación con el entorno.

El 20% restante de la subvención concedida podrá destinarse a actividades propias de la asociación o gastos corrientes para su funcionamiento.

### **2ª. RÉGIMEN APLICABLE.**

Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de las Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en las bases reguladoras.

### **3ª. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES**

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los centros públicos y concertados, debidamente legalizados e inscritos en los registros correspondientes y cuyo domicilio social esté fijado en Quart de Poblet y la actividad se desarrolle principalmente en este municipio.

Las entidades solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos de cara a poder obtener la condición de beneficiarias de esta subvención:

3.1. No hallarse incursas en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en lo relativo al punto e, lo que se acreditará mediante declaración responsable (de acuerdo al artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

Art.13.e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

3.2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Quart de Poblet, no debiendo tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria, así como no tener pendiente ninguna justificación o devolución de una ayuda.

#### **4ª. COMPATIBILIDAD**

Estas ayudas son **compatibles** con cualquier otra que tenga la misma finalidad concedida por otras administraciones públicas (Consellería de Educación, Cultura Universidades y Empleo, Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, etc.) o personas jurídicas privadas, siempre y cuando el importe total de la suma de todas las ayudas no exceda del importe total del proyecto.

#### **5ª. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, situación de la que se dará publicidad a través de la web municipal.

Las solicitudes se podrán presentar, una vez aprobada y publicada la convocatoria anual en el BOP, a través del trámite específico existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx>

Además, se podrá presentar junto con la documentación requerida a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Quart de Poblet, así como de cualquiera de las maneras admitidas por el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá solicitar cita previa para información y comprobación de la documentación a presentar, en el Departamento de Educación durante el periodo de presentación de solicitudes.

#### **6ª. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES**

Las solicitudes que se presenten a esta subvención deberán ir acompañadas de la documentación que se estipule en la convocatoria anual, siendo al menos la siguiente:

- a) Instancia, según modelo que se puede encontrar en el trámite de la sede electrónica o en la web municipal, debidamente cumplimentada.
- b) Certificado expedido por representante legal o el/la secretario/a de la entidad participante acreditativo del acuerdo por el cual se decide la formulación de la solicitud (según Anexo I).
- c) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda

Pública, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Quart de Poblet (según Anexo I).

- d) Declaración responsable por el secretario/a o el/la representante legal de la asociación, de que todas las personas que realizan la actividad subvencionada con menores, están en posesión del Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales (según Anexo II).
- e) Ficha de mantenimiento de terceros. No será necesaria su aportación cuando los datos bancarios donde se desea recibir la subvención ya consten en el Ayuntamiento (según Anexo III).
- f) Proyecto objeto de la subvención que incluya como mínimo los siguientes apartados: fundamentación (análisis y evaluación inicial de necesidades), objetivos, actividades, población a la que se dirige y nº aproximado de beneficiarios, calendario, criterios de evaluación, presupuesto y entidades participantes, así como toda aquella información que la entidad considere de interés y aclaratoria respecto a la aplicación de los criterios de baremación.

### **7ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

La administración municipal contrastará la veracidad de los datos y documentos presentados por la entidad solicitante, que será requerida en el caso en que deba subsanar los defectos en la solicitud o aportar la documentación errónea o incompleta, lo que deberá realizarse en el plazo máximo de diez días hábiles, por los canales indicados en la base 5ª.

### **8ª. CAUSAS DE DENEGACIÓN**

La ayuda económica se denegará (o se revocará en el caso de que ya hubiera sido concedida) por las causas siguientes:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 de las presentes Bases.
- b) Por falsear o incumplir alguno de los puntos establecidos en las presentes Bases.
- c) Por presentar dos solicitudes a nombre de la misma entidad.
- d) Por incurrir en las causas generales de denegación de ayudas o subvenciones públicas.
- e) Por falta de documentación necesaria para la resolución.
- f) Por no presentar la documentación requerida, solicitada mediante notificación electrónica, en el plazo de 10 días hábiles.

### **9ª. CRITERIOS DE BAREMACIÓN**

Los criterios de baremación quedarán establecidos en cada convocatoria anual y harán referencia a la calidad de los proyectos y a otros criterios que puedan tener en cuenta las diversas necesidades de los centros educativos objeto de la presente subvención.

Quedan excluidos de estas ayudas los proyectos que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de la Concejalía de Educación y de este Ayuntamiento, así como aquellos que no estén relacionados con las finalidades de la asociación o que atenten contra las personas, los derechos humanos y/o los valores democráticos.

### **10ª. NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN**

Las ayudas que se concedan estarán sujetas a las normas siguientes:

- a) El total del crédito presupuestario se dividirá por el total de los puntos que se adjudiquen a los diferentes proyectos (de acuerdo con los criterios que se establezcan en la convocatoria anual), calculando de esta manera el valor en euros de un punto. Este valor, multiplicado por los puntos que sean asignados a la entidad participante, determinará la cuantía de la subvención correspondiente a cada entidad, sin que pueda sobrepasar en ningún momento el importe total del proyecto.
- b) La concesión tendrá carácter voluntario y eventual.
- c) El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento.
- d) No se podrá exigir aumento o revisión de la ayuda.
- e) El importe de la subvención no excederá en ningún caso del 80% del coste de la actividad a que se aplique.
- f) La subvención deberá destinarse íntegramente a la ejecución del proyecto subvencionado. En el supuesto de que se destine alguna cantidad a la adquisición de material inventariable, este deberá estar directamente relacionado con el fin concreto para el que se concedió la subvención.
- g) El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por los medios que considere oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuadas finalidades.

## 11ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la aprobación y publicación de la convocatoria y para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de las subvenciones (en adelante OGRS).

Desde el Área de Educación se constituirá una **Comisión Evaluadora**, formada al menos por la concejala del área y 2 personas del personal técnico/administrativo. Dicha comisión se encargará de verificar que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases y la convocatoria anual, revisará los proyectos de acuerdo a los criterios de baremación que se establezcan en la convocatoria, y enviará propuesta de resolución de las ayudas concedidas y denegadas, así como de las cantidades a conceder y causas de denegación, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la ordenación e instrucción será el área de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet, siendo Alcaldía el órgano competente para la resolución de la concesión de ayudas (art. 24 OGRS).

La concesión se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta ayuda se llevará a cabo mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

El plazo de resolución será de cuatro meses como máximo a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención. Las notificaciones

La resolución, con la especificación de entidades beneficiarias y las dotaciones económicas que les

corresponda, así como, si es procedente, las solicitudes desestimadas, se publicará en la web municipal, y se emitirán notificaciones electrónicas individuales para cada una de las entidades solicitantes.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

## **12ª. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y MODALIDAD DE PAGO**

El crédito presupuestario para estas ayudas se ajustará a lo establecido anualmente en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, debidamente aprobado por el pleno municipal, en el que se incluirán las subvenciones para la concesión de ayudas a las asociaciones de Padres y Madres/Familias de Alumnado (AMPA/AFA) de los centros públicos y concertados de educación infantil de segundo ciclo, primaria y secundaria de la localidad, correspondiendo a la aplicación presupuestaria 326-48900 del Presupuesto General. A su vez, el crédito presupuestario se establecerá en la convocatoria anual, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto anual.

La cuantía de las subvenciones no podrá sobrepasar el coste global del proyecto. Tras la resolución favorable de concesión de la ayuda, el pago de las subvenciones se realizará de acuerdo a las siguientes fases:

1. Un 80% a la concesión de la misma.
2. El 20% restante, previa justificación de la efectiva ejecución del 100% de la subvención concedida.

## **13ª. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS Y JUSTIFICACIÓN**

Las entidades beneficiarias se comprometen a ejecutar el proyecto y a participar en aquellas reuniones de seguimiento y coordinación a las que se les convoque, así como también estarán obligadas a:

- a) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de llevar a cabo el proyecto premiado. Asimismo serán a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.
- b) Debe constar en toda información o acción de difusión que se realice, que la actividad o proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que el proyecto o actividad se divulgue a través de folletos, carteles, enaras, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicidad impresa, audiovisual o telemática, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que se encuentra en la página web municipal <https://quartdepoblet.es/>.
- c) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que suponga una modificación sustancial del mismo.
- d) Renunciar total o parcialmente a la subvención concedida cuando no se pueda ejecutar el proyecto o parte del mismo, o cuando por la percepción de otros ingresos de cualquier naturaleza se hubiera cubierto el importe total de los gastos.
- e) Presentar tras la realización de la actividad, una memoria de la misma, así como justificación del gasto realizado, debiendo realizarse por vía telemática a través del trámite específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento, mediante certificado digital de representante de la entidad. **La justificación podrá presentarse hasta el 15 de enero (inclusive) del año siguiente al de la concesión de la ayuda**, y deberá contener la siguiente documentación:

- 1) Instancia: A través del trámite específico habilitado en Sede Electrónica, debiendo indicar la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, adjuntar la documentación justificativa y solicitando el pago del importe restante (si procede).
- 2) Memoria explicativa de la realización del proyecto subvencionado. Debe recoger los datos relativos a la ejecución del proyecto subvencionado que posibiliten su evaluación. Al menos debe contener información respecto a:
  - Nombre del proyecto.
  - Lugar de realización.
  - Descripción detallada de las actividades realizadas.
  - Número de participantes y características: población en general, personas asociadas, voluntariado, distribución de género, edades de las personas participantes y otros aspectos relativos al proyecto.
  - Existencia de trabajo en red y con otras asociaciones.
  - Evaluación del proyecto y grado de satisfacción respecto a su organización y el cumplimiento de los objetivos previstos.
- 3) Balance económico del proyecto objeto de la subvención. Solo se indicarán los ingresos y gastos relativos al proyecto subvencionado. El balance económico debe recoger toda la información relativa a los ingresos que la asociación ha obtenido en relación al desarrollo del proyecto subvencionado, así como una relación de los gastos imputados a la ejecución del proyecto. En caso de recibir otras subvenciones para el desarrollo del proyecto, la suma de todas ellas no podrá superar los gastos totales del mismo.
- 4) Relación de facturas justificativas y declaración responsable de cada una de las fases del proyecto. La persona que ostente la representación de la asociación, deberá acreditar (firmando mediante certificado digital el documento) que las facturas presentadas han sido aprobadas por el órgano competente de la entidad, cumplimentando una declaración responsable según modelo adjunto. Asimismo, deberá incluir una relación numerada de las facturas vinculadas al proyecto, su coste y el importe que se destina de cada gasto a la justificación.
- 5) Facturas, otros documentos válidos en el tráfico mercantil y documentos de pago. Para la justificación económica de la subvención sólo se admitirán facturas y demás documentos válidos en el tráfico mercantil. Toda esta documentación (acompañada de los correspondientes justificantes, tal y como se detalla en las Instrucciones de justificación de subvenciones, las cuales pueden consultarse a través de la web municipal en la sección de Concejalías, Participación Ciudadana, Servicios y Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro) deberá presentarse en un único documento (en formato pdf o compatible), debiendo coincidir su relación con la establecida en el documento de Relación de facturas justificativas y declaración responsable.
- 6) Material gráfico del proyecto. Deberá presentarse toda la documentación generada por la asociación, relativa a la actividad, donde conste la participación del Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento.
- 7) Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, a excepción de aquellas personas y entidades que cumplan los

criterios establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cuyo caso la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22.

- 8) Devolución voluntaria de importes no utilizados o ejecutados en las actividades subvencionadas. La entidad beneficiaria de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de ingreso/transferencia bancaria, debiendo consultar previamente los datos relativos a la cuenta bancaria con el Área de Educación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, o en el caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la posibilidad de inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

- f) La entidad se responsabilizará que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del proyecto subvencionado, que todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada dispongan del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia. Todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todas las personas profesionales y voluntarias que trabajan en contacto habitual con menores.

#### **14ª. CONTROL FINANCIERO**

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actas previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el BOE núm. 276, de 18 de noviembre del 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

#### **15ª. INFORMACIÓN DESTINADA A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE ESTAS AYUDAS**

La convocatoria de estas bases se publicará en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) y en la página Web del Ayuntamiento, así como la resolución de las mismas, dando cuenta de la concesión de cada uno de los beneficiarios en la BDNS.

Se informa, que este Ayuntamiento comunicará a la Administración Tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

#### **16ª. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de tratamiento de datos de carácter personal, así como a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de

dichos datos a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco de las presentes bases.

Los datos de carácter personal facilitados por las personas intervinientes en el procedimiento serán tratados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en calidad de responsable del tratamiento, respetando íntegramente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en especial la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, se mantendrá por tiempo indefinido.

#### **17ª. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.